



**CONTRATO NÚMERO 1537 DE 2020
ADICIÓN NÚMERO UNO (1) Y PRÓRROGA NÚMERO TRES (3) DE 2021**

OBJETO: “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN LOS MUNICIPIOS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL MÓDULO 2”.

PLAZO SOLICITADO: HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.

VALOR SOLICITADO: \$210.000.000 M/CTE, INCLUIDO IVA.

INTERVENTOR: GRUPO METRO COLOMBIA S.A.S. con NIT. 830.010.109-8.

Entre los suscritos **CATALINA TÉLLEZ POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.195.494, en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN**, según Resolución No. 02539 del 27 de mayo de 2019 y posesionada mediante Acta No. 0034 del 28 de mayo de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 2618 de 2013, debidamente facultada al respecto por la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, expedida por el INVIAS, modificada por las Resoluciones No. 8130 del 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero de 2019, 859 del 26 de febrero de 2019, 6031 del 07 noviembre de 2019 y 6787 del 13 de diciembre de 2019, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **ÓSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.383.524 expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre y representación de **GRUPO METRO COLOMBIA S.A.S.**, en su calidad de representante legal, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni la sociedad que representa, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Principal número 1537 del 26 de noviembre de 2020, Aclaración No. 1 del 11 de diciembre de 2020, Prórroga No. 1 del 31 de diciembre de 2020 y Prórroga No. 2 del 27 de mayo de 2021, hemos convenido adicionar y prorrogar el contrato previas las siguientes

CONSIDERACIONES

- 1) Que mediante oficio No. GMC-120-281-2021 del 22 de julio de 2021, EL INTERVENTOR solicita la adición y prórroga del contrato No. 1537 de 2020.
- 2) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MINFRA-MN-IN-13-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga de fecha 08 de septiembre de 2021, suscrito por el Representante Legal de Interventoría, el Supervisor del Contrato de Interventoría, la Directora Territorial, el Jefe de la Unidad Ejecutora, la Gestora Técnico de Proyecto y la Abogada de la Unidad Ejecutora.
- 3) Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Adiciones, Modificaciones y Prórrogas, quien la aprobó según Acta No. 65 del 22 y 23 de septiembre de 2021.
- 4) Que con Memorando SRT 71418 del 27 de septiembre de 2021, el Subdirector de la Red Terciaria y Férrea, solicita a la Dirección de Contratación dar trámite a la minuta de adición y prórroga del contrato.

5) Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas de la Prórroga No. 2 suscrita el 27 de mayo de 2021, fue aprobada por EL INSTITUTO a través de la Plataforma Transaccional SECOP II el día 18 de agosto de 2021.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se registrará por las disposiciones del Contrato No. 1537 de 2020 y las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: Prorrogar el plazo del Contrato No. 1537 de 2020, desde el 30 de septiembre de 2021, hasta el 30 de noviembre de 2021 y adicionar su valor en la suma de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (\$210.000.000) M/CTE, incluido IVA, para un valor total acumulado de NOVECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL DOCE PESOS (\$961.309.012) M/CTE, incluido IVA.

PARÁGRAFO: La presente adición y prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL INTERVENTOR.

SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato las siguientes sumas: **a)** Por el valor básico de la interventoría, la suma de CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$176.470.588) M/CTE, **b)** Por concepto de IVA, la suma de TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS (\$33.529.412) M/CTE.

PARÁGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 205621 del 09 de septiembre de 2021 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de \$210.000.000, así:

RUBRO	FUENTE	RECURSO	VALOR
C-2402-0600-12-0-2402041-02	Nación	54	\$206.430.000
C-2402-0600-12-0-2402112-02	Nación	54	\$3.570.000

TERCERA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CUARTA: GARANTÍA ÚNICA. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El INTERVENTOR se obliga a prorrogar y adicionar la garantía única que tiene constituida, de conformidad con el plazo y valor que se fijan en el mismo.

QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes y será publicado a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato.